



Radicado: 11001-03-15-000-2020-04457-00
Demandante: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2020-04457-00
Demandante: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Demandado: CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA -
SUBSECCIÓN "B"

Tema: Auto de vinculación

TUTELA - AUTO

I. ANTECEDENTES

La apoderada de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial¹, mediante escrito allegado el 19 de octubre de 2020², presentó acción de tutela contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "B", con el fin de que se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la contradicción y a la igualdad.

Las mencionadas garantías constitucionales las consideró vulneradas con ocasión de la sentencia de 28 de mayo de 2020, proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "B", a través de la cual, revocó la providencia de 13 de noviembre de 2012, emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C" de Descongestión, autoridad judicial que negó las pretensiones de la demanda de reparación directa promovida por el señor Carlos Mauricio Moreno Morales contra la Nación - Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y, en su lugar, accedió a las súplicas del libelo identificado con el radicado No. 25000-23-26-000-2011-00621-01.

II. CONSIDERACIONES

Antes de dictar fallo de primera instancia, se observa la necesidad de vincular al trámite de la referencia, en calidad de tercero con interés en el resultado del presente asunto, al señor Carlos Mauricio Moreno Morales, por cuanto fungió

¹ Conforme al poder adjunto al escrito de tutela.

² A través de la página web, según consta en el Sistema de Información Judicial SAMAJ.





Radicado: 11001-03-15-000-2020-04457-00
Demandante: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

como parte demandante en el proceso de reparación directa identificado con el número de radicado 25000-23-26-000-2011-00621-01.

Ante la situación descrita se considera indispensable garantizar su vinculación, dado que cualquiera que sea la decisión que se tome en el presente trámite, podría resultar de su interés.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Ponente

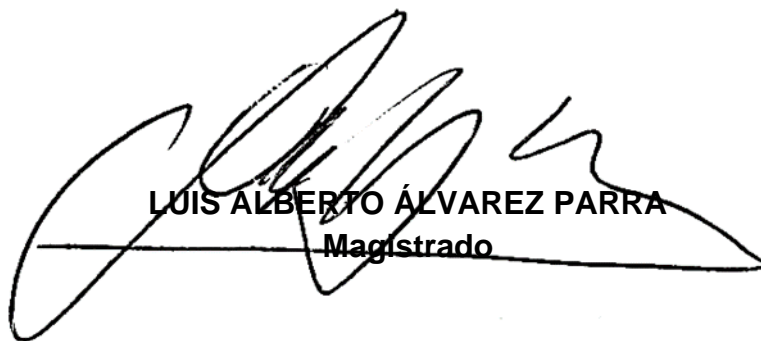
RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, al señor Carlos Mauricio Moreno Morales, para que, si lo considera del caso, intervenga en la presente tutela dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de su recibo, en calidad de tercero con interés en la decisión que se adopte en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Sistemas de esta Corporación que realice una publicación en la página web del Consejo de Estado, que contenga la información de la acción de tutela de la referencia, el auto de 26 de octubre de 2020 y la presente providencia, con el fin de ponerla en conocimiento del tercero interesado.

TERCERO: MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en Secretaría hasta que se adelante la anterior actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública (Art. 11, Decreto 491 de 2020)

